

CONSTANCIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. Febrero ocho de dos mil veintitrés. Señor juez, al estudiar la presente demanda: i) señala que la liquidación realizada por la parte ejecutante no se incluyó los intereses 0.5%, los cuales equivalen \$ 1.133.240,44. Por lo expuesto, el valor de lo adeudado no coincide con las cuentas realizadas por el despacho, en detrimento del beneficiario alimentario. Sírvasse proveer.

WILTON FABIAN ORREGO ZAPATA
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), ocho de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	SANDRA SERNA VILLADA en representación de los niños EMILIANO Y JERONIMO SOTELO
Ejecutado	CARLOS ANDRES SOTELO VILLADA
Radicado	Nro. 05001-31-10-002- 2023-00031 -00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 080 de 2023

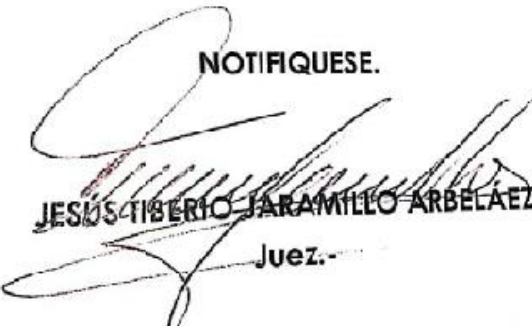
Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de la referencia y reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, seiscientos

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** presentado, a través de la defensoría de Familia, por la señora **SANDRA SERNA VILLADA**, quien actúa en representación legal de los niños **EMILIANO Y JERONIMO SOTELO**, frente al señor **CARLOS ANDRES SOTELO VILLADA**, por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L (\$16.679.420,78)**, adeudados por concepto de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de agosto de 2020 hasta el mes de diciembre de 2022, en los cuales se encuentran incluidos los intereses liquidados a la fecha al 05% mensual, conforme a la audiencia de conciliación de fijación de cuota alimentaria del 27 de julio de 2020 emitida por la Comisaría de Familia Once Florida Nueva. hasta su cabal cumplimiento, conforme a la tabla que sigue:

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-